

RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL N° 09 -H. N° 002697
ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

Hualmay,

31 ABR. 2019

Visto, el informe N° 11-2019 -ESP. DE EBE-UGEL N° 09, la DIRECTIVA N° 026 -2019-DPSIII/JAGP-UGEL 09 Hy demás documentos que anteceden con un total de nueve (5) folios, presentados por la Especialista de EBE de Área de Gestión Pedagógica de la UGEL N° 09 y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 – Huaura, adoptar medidas necesarias para la aplicación de las Normas Legales a fin de garantizar los logros de aprendizaje en los estudiantes de EBR, EBE, EBA.

Que, en el artículo 54, de la Ley 28044, Ley general de Educación, establece a la familia como el núcleo fundamental de la sociedad, responsable en primer lugar de la educación integral de los hijos. A los padres de familia, o a quienes hacen sus veces, les corresponde: a) Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar un trato respetuoso de sus derechos como personas, adecuado para el desarrollo de sus capacidades, y asegurarles la culminación de su educación. b) Informarse sobre la calidad del servicio educativo y velar por ella y por el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos. c) Participar y colaborar en el proceso educativo de sus hijos.

Que, en el artículo 119, del D.S.N°-011-2012-ED, establece al padre, madre o tutor del estudiante tiene el rol activo y comprometido en su proceso educativo que contribuye a su formación integral y al desarrollo de su potencialidades. En el marco establecido por la ley, contribuye también al desarrollo de las potencialidades sociales y valores éticos, a la práctica de hábitos de higiene, alimentación y descanso, así como a la organización de sus actividades de estudio y al aprovechamiento adecuado del tiempo libre.

Que, en el artículo 27. De la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional para financiamiento de intervenciones y acciones pedagógicas, en el inciso h) señala: **El fortalecimiento de los servicios pedagógicos en los centros y programas de Educación Básica Especial, escuelas inclusivas**, así como en las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces. Y en inciso i) El fortalecimiento de las acciones comunes del PP 0090: Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular; y de las acciones del PP 0091: Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la Educación Básica Regular, y del **PP 0106: Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la Educación Básica**; a través de la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 y la **adquisición de bienes y servicios**.





SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Directiva N° 026 "mediante el cual se establecen las "Normas para la planificación, ejecución y evaluación de los talleres de Asistencia a Familias del CEBE- PRITE e INSTITUCIONES EDUCATIVAS INCLUSIVAS", del ámbito de la UGEL N° 09 Huaura. Dicha actividad se llevará a cabo en los meses de abril, mayo, junio, agosto, octubre y noviembre del presente año, según cronograma establecido en el plan de trabajo. A cargo de los docentes del CEBE, PRITE y equipo SAANEE, en sus respectivas Instituciones Educativas.

Artículo 2°.- ENCARGAR, que la Oficina de Trámite Documentario, notifique la presente Resolución, para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Lic. NOEMI DELGADILLO BUSTAMANTE
DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL N° 09 - HUAURA

